

Poder Judicial de la Nación

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°: 7

Buenos Aires, 17 de abril de 2020.

VISTO:

La gran cantidad de escritos digitales que ingresaron en el primer día de la puesta en marcha de la bandeja de receptora del Juzgado de Feria y,

CONSIDERANDO:

Que, en la gran mayoría de los escritos en cuestión, de la simple lectura de sus títulos, se desprende que el letrado presentante, no requiere una habilitación de feria en los términos de la Acordada CSJN 6/2020, punto 4°, inc. b), sino que, por el contrario, lo hace peticionando en el marco de lo dispuesto por el Alto Tribunal en el punto 2° de la Acordada N° 9/2020.

Que, al respecto, cabe recordar que la actuación de un Juzgado de feria es una función de excepcionalidad para causas o circunstancias urgentísimas.

Por ello y, en aras de una mejor administración de justicia,

LA PRESIDENTA DE LA CÁMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE

- 1) Hacer saber a los letrados que litigan en este Fuero que sus presentaciones deberán estar a lo dispuesto por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el punto 4°, inc. b) de la Acordada N° 6/2020, enviando sólo una vez, aquéllas que se encuentren comprendidas en los restrictivos conceptos allí expresados, a la bandeja receptora del Juzgado de Feria. Mientras que las presentaciones enmarcadas en el punto 2° de la Acordada CSJN N° 9/2020, deberán ser enviadas únicamente a las bandejas de escritos de los Juzgados naturales.
- 2) Protocolícese, publíquese en el CIJ y hágase saber.

FIRMADO: VICTORIA PÉREZ TOGNOLA. PRESIDENTA.

USO OFICIAL